gaceta Municipal
SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 3
Ayuntamiento de Guadalajara. Año III. 12 de diciembre del 2004

DICTAMEN QUE AUTORIZA REALIZAR DESCUENTOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SOBRE LOS RECARGOS GENERADOS HASTA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003

DICTAMEN QUE AUTORIZA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL PERIMETRO A DEL CENTRO HISTÓRICO DE GUADALAJARA EN HORARIO NOCTURNO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

DIRECTORIO

Emilio González Márquez
Presidente Municipal

Tomás Coronado Olmos
Secretario General

José Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Silvia Alfaro Becerra
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
María Irma González Medina
Laura Janet Flores Beltrán
Mónica Ruvalcaba Osthoff

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Pro Impresos, S.A. de C.V.
Av. Hidalgo No. 830 S.H.
Tels./ Fax: 3826 1414, 3826 1425 y 3826 1867
proimpresos@megared.net.mx

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara.

Gaceta Municipal
Fecha de publicación: 10 de diciembre del 2004

SUMARIO

DICTAMEN QUE AUTORIZA REALIZAR DESCUENTOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SOBRE LOS RECARGOS GENERADOS HASTA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003 ..... *3*

DICTAMEN QUE AUTORIZA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL PERÍMETRO A DEL CENTRO HISTÓRICO DE GUADALAJARA EN HORARIO NOCTURNO *6*

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA *12*

REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA *14*

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA *16*

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA *18*

DICTAMEN QUE AUTORIZA REALIZAR DESCUENTOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SOBRE LOS RECARGOS GENERADOS HASTA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2003

CIUDADANOS INTEGRANTES
DE ESTE AYUNTAMIENTO

En uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 84 párrafo 1 fracción II, artículo 87 párrafo 1 y 97 párrafo 1 fracciones I, II, III y IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para adherirse a los beneficios otorgados por los decretos 20369 y 20749 para realizar descuentos sobre cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento e infraestructura hidráulica,** lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 4 de diciembre del 2003 el Honorable Congreso del Estado aprobó emitir el decreto número 20369, mediante el cual se autoriza a los ayuntamientos de los 124 municipios del Estado de Jalisco que deseen acogerse al beneficio de la realización de descuentos a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento e infraestructura hidráulica, hasta de un setenta y cinco por ciento sobre los recargos.

El decreto 20369 determina lo siguiente:

Artículo Primero. Que autoriza a los ayuntamientos de los 124 municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse a este decreto, a realizar descuentos a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento hasta un setenta y cinco por ciento sobre los recargos generados hasta el cierre del ejercicio fiscal del año 2003.

Artículo Segundo. Los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, podrán solicitar además que se les concedan prórrogas para pagar en parcialidades, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

El decreto 20749, modificatorio del artículo tercero del decreto anterior, determina lo siguiente:

Artículo Tercero. Los descuentos sólo podrán realizarse del primero de enero al 31 de diciembre del 2004, a los usuarios que paguen la totalidad de sus adeudos o formalicen convenio para pagarlo en parcialidades.

Los acuerdos anteriormente citados estriban en otorgar beneficios a la ciudadanía con el objeto de promover la regularización de su situación como deudores del pago de servicios, lo cual, al materializarse formalmente en pagos, habrá de beneficiar no sólo al organismo administrador de éste servicio para el mejor desempeño de sus funciones, si no a nuestra ciudad y a la Zona Metropolitana que podrá verse beneficiada en el efectivo cumplimiento de las funciones del organismo al contar con los recursos para un ejercicio eficiente de los mismos.

Por tal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción XIII, 38 fracción VIII, 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 y 83 párrafo 1 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien elevar ante este Órgano de Gobierno la presente iniciativa que tiene como fin promover la integración de este Ayuntamiento y acogerse al ejercicio de los beneficios otorgados por el Honorable Congreso del Estado mediando los decretos en cita, para realizar descuentos sobre cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento e infraestructura hidráulica.

La relevancia del impacto en todos los ámbitos, principalmente en concerniente a la economía familiar, será de relevancia trascendente en cuanto a los apoyos otorgados a la ciudadanía a fin de promover su sustento y desarrollo y el fortalecimiento en la prestación de servicios en el municipio.

Derivado de los términos anteriormente expuestos pongo a consideración de este Órgano de Gobierno para su aprobación, los términos del siguiente

ACUERDO:

Primero. Este Ayuntamiento se acoge a los beneficios otorgados por los decretos 20369 y 20749 aprobados por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a fin de que desde la publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre del 2004:

I. Se realicen los descuentos a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento hasta de un setenta y cinco por ciento sobre los recargos generados hasta el cierre del ejercicio fiscal del año 2003; y
II. Se les concedan a los usuarios de estos servicios, prórrogas para realizar el pago correspondiente en parcialidades.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a llevar a cabo las acciones necesarias inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
Guadalajara, Jalisco. 2 de diciembre de 2004.
"2004, Año de la Transparencia"

Regidor Ernesto Alfredo Espinosa Guarro.

DICTAMEN QUE AUTORIZA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL PERÍMETRO A DEL CENTRO HISTÓRICO DE GUADALAJARA EN HORARIO NOCTURNO

CIUDADANOS INTEGRANTES
DE ESTE AYUNTAMIENTO

A los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; y Desarrollo Económico y Turismo, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa formulada por el regidor Jorge Arana Arana, para que se levante la restricción de estacionar vehículos en horario nocturno en el Centro Histórico de Guadalajara, por lo que se emite el presente dictamen de ordenamiento municipal, de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de febrero de 2004, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; y Desarrollo Económico y Turismo, la iniciativa formulada por el regidor Jorge Arana Arana, para que se levante la restricción de estacionar vehículos en horario nocturno en el Centro Histórico de Guadalajara.

II. Con fecha 03 de marzo de 2004, la Secretaría General remite a esta comisión la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen, con el turno 40/04.

III. Entre los principales motivos que impulsan al regidor Jorge Arana Arana a presentar la iniciativa señalada, destacan los siguientes:

a) *El Centro Histórico es el corazón de nuestra ciudad y de nuestro Estado, punto obligado de visita para el turismo nacional e internacional, residencia de múltiples establecimientos comerciales, y fuente de empleo para cientos de familias tapatías.*

b) *Es una demanda constante de los propietarios y administradores de restaurantes, tiendas de calzado y ropa, y demás establecimientos comerciales instalados en el Centro Histórico, la de poder contar con más lugares de estacionamiento para sus clientes y visitantes. Asimismo, la actual oferta de estacionamientos en esta zona, tampoco cubre las necesidades de los giros que operan con un horario nocturno.*

c) *Es convicción nuestra que si se autoriza el estacionamiento de vehículos en ambos costados de las principales arterias y avenidas del Centro Histórico,*

después de las nueve de la noche y hasta las seis de la mañana del día siguiente, generaríamos un estímulo adicional que favorecería la afluencia de clientes y consumidores a los diversos establecimientos comerciales y de entretenimiento asentados en el Centro Histórico.

IV. Con el propósito de entrar al estudio, análisis y dictaminación de la referida iniciativa, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; y Desarrollo Económico y Turismo, sostuvimos, de manera conjunta, sendas reuniones de trabajo a efecto de desahogar el asunto que nos ocupa, para lo cual se realiza la siguiente relación de

CONSIDERACIONES:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115, determina que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la Ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que nuestra Constitución Local, en sus numerales 77 y 86, establece que los Ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública; que corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus ordinarios segundo y tercero, prevé al municipio como un nivel de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

IV. Que como se desprende del artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tiene competencia para dictaminar sobre la presente iniciativa. De igual forma, y de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables, las comisiones de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; y Desarrollo Económico y Turismo cuentan con atribuciones para dictaminar la presente.

V. Analizada que fue la iniciativa en comento, y de acuerdo con lo señalado en el oficio 234/AV/04, firmado por el Ing. Mónico Rosales Hernández, Director General de Infraestructura Vial de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, en el cual establece el punto de vista y análisis técnico de la materia central de la iniciativa que en esta ocasión nos ocupa, estimamos oportuno argumentar y fundamentar que:

a) Sin duda alguna, los integrantes de las comisiones dictaminadoras apreciamos la intención de la presente iniciativa, misma que se dirige a incentivar la actividad económica, comercial y turística en el Centro Histórico, esencia de esta ciudad y punto de encuentro de los tapatíos.

En este sentido, consideramos que la revitalización de esta zona, no puede hacerse únicamente con decisiones gubernamentales, sino que debe contarse con el apoyo de los tapatíos y visitantes, por lo que, consideramos totalmente afortunado el que se presenten iniciativas de esta índole, tendientes precisamente a acercar y facilitar el acceso de las personas al Centro Histórico.

b) Por lo anterior, es que se accede a la presente iniciativa, con algunas pequeñas modificaciones: Tomándose el cuadro que abarca el Perímetro A del Centro Histórico, se permite el estacionamiento de las 09:00 PM a las 05:00 AM del día siguiente, los vehículos deberán estacionarse conforme a lo establecido en los artículos 44 y 43, fracción IV del Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco (en las calles de un solo sentido el vehículo se estacionará a la izquierda, en dirección a la corriente circulatoria y la prohibición de estacionar vehículos en las aceras, camellones, andadores u otras vías reservadas a los peatones), a excepción de las siguientes arterias:

Avenida Hidalgo, Avenida Juárez, calles Madero y Prisciliano Sánchez (entre la Calzada Independencia y Degollado), López Cotilla, Avenida Alcalde, Avenida 16 de Septiembre, Calzada Independencia, calles Ramón Corona y Liceo (entre la Avenida Juárez y la calle Independencia), Maestranza (entre Morelos y Pedro Moreno) y Morelos (entre Maestranza y Avenida 16 de Septiembre).

Lo anterior, debido a que en las arterias señaladas existe un alto flujo vehicular a cualquier hora por considerarse pares viales y avenidas, y en lo que se refiere a las calles Madero y Prisciliano Sánchez, en el tramo antes citado, la sección de la calle es angosta, por lo que no se permite autorizar el estacionamiento de vehículos, ya que esto provocaría problemas a la circulación vehicular.

c) Se propone que el horario sea de 09:00 PM a 5:00 AM, lo anterior con el fin de facilitar las operaciones de los muchos comercios ubicados en esta zona, que realizan operaciones de carga y descarga a partir de esa hora.

d) En segundo lugar y acorde a esta sana intención de lograr que las personas encuentren estacionamiento en el Centro Histórico con facilidad, es que se propone instruir a las dependencias competentes para que vigilen, especialmente

en el horario nocturno a que se refiere la iniciativa, que ninguna persona o grupo pretenda apropiarse de las calles tapatías y solicitar contraprestaciones por permitir el estacionamiento en ellas.

Consideramos que debemos poner atención en este problema, con objeto de evitar que situaciones como las ya señaladas alejen a los visitantes y, sobre todo, asegurando que las calles y avenidas efectivamente se constituyan en la realidad como bienes de uso común, tal cual lo establecen las leyes aplicables.

e) Por último y con el fin de unificar criterios, se propone señalar que el presente decreto sea remitido a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

f) Con esta reforma pretendemos dotar de nueva vida al Centro Histórico de Guadalajara, y continuar con ese proceso seguido por sociedad y gobierno, de darle lustre y, sobre todo, convertirlo nuevamente en lugar de encuentro de los tapatíos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; y Desarrollo Económico y Turismo que hoy dictaminamos, conforme a lo señalado en los artículos: 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 37 y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 párrafo 1, fracción XXV, 40, 52, 56 y 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente dictamen de

DECRETO MUNICIPAL:

POR EL QUE SE AUTORIZA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE GUADALAJARA EN HORARIO NOCTURNO

Primero. Se autoriza el libre estacionamiento de vehículos automotores en las calles, avenidas y calzadas del Perímetro A del Centro Histórico de Guadalajara, en un horario de 09:00 PM a 5:00 AM, todos los días de la semana.

Segundo. Lo dispuesto en el artículo anterior no aplica respecto de los estacionamientos exclusivos así aprobados por la dependencia municipal competente, ni en las siguientes vialidades:

I. Avenida Hidalgo.
II. Avenida Juárez.
III. Calles Madero y Prisciliano Sánchez (entre la Calzada Independencia y Degollado).

IV. López Cotilla.
V. Avenida Alcalde.
VI. Avenida 16 de Septiembre.
VII. Calzada Independencia.
VIII. Calles Ramón Corona y Liceo (entre la Av. Juárez y la calle Independencia).
IX. Maestranza (entre Morelos y Pedro Moreno).
X. Morelos (entre Maestranza y Av. 16 de Septiembre).

Tercero. La presente autorización se ha de llevar a cabo como un programa piloto con vías a ampliarse una vez analizado su impacto en el Centro Histórico del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Instrúyase a la Dirección de Estacionamientos, así como a las demás dependencias municipales competentes, para que vigilen que ninguna persona o grupo, limite, obstaculice o impida el libre estacionamiento en las vialidades del Centro Histórico o pretenda obtener alguna prestación a cambio de permitir el estacionamiento, especialmente en el horario a que se refiere el artículo primero.

Quinto. Instrúyase a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, para que en conjunto con la Comisión Transitoria de Mejora Regulatoria, promueva consultas con las asociaciones de comerciantes y empresarios del Centro Histórico, así como con las demás personas físicas y jurídicas interesadas, a efecto de determinar los giros comerciales y los respectivos días de la semana en que se les podría facultar la operación en horario nocturno, presentando los dictámenes correspondientes.

Como prueba piloto, desde la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 06 de enero de 2005, los comercios con categoría de giros blancos ubicados en el perímetro A del Centro Histórico, podrán ampliar su horario de 09:00 PM a 05:00 AM.

Sexto. Gírese atento oficio a la Secretaría de los Servicios de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, solicitando la colocación de los señalamientos necesarios en las áreas en que se permitirá el estacionamiento sin costo alguno.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente decreto, remítase mediante oficio un tanto de él al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
Guadalajara, Jalisco. 09 de diciembre de 2004.
Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; y Desarrollo Económico y Turismo.

Regidor Paulo Eduardo Colunga Perry.
Regidor Ángel Martín Camarena Coronado.
Regidor Juan Antonio Vázquez García.
Regidora Gabriela Carrillo Jiménez.
Regidor Jorge Arana Arana.
Regidor José Socorro Velázquez Hernández.
Regidor José Abraham Cisneros Gómez.
Regidor José Luis Mata Bracamontes.
Regidor Miguel Raygoza Mejía.
Regidora María del Carmen Uribe Luna.
Regidora María Antonia Micalco Méndez.
Licenciado Gustavo González Hernández, Síndico.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, quedando de la siguiente manera:

Artículo 8.
1. ...
2. En el perímetro A de la zona denominada del Centro Histórico, únicamente pueden funcionar los estacionamientos clasificados como de primera, segunda y tercera categoría, de conformidad con el artículo 7 del presente reglamento.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Los particulares que prestan el servicio de estacionamiento público en el perímetro A de la zona denominada Centro Histórico y que se ubiquen dentro de la cuarta categoría, cuentan con el término de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para realizar los cambios y adecuaciones necesarios en sus establecimientos para poder ubicarse en la tercera categoría.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la

fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Municipio para que firmen los documentos inherentes al cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, a los nueve días del mes de diciembre del 2004.

EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS

REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 13 y 14 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 13. ...
De la **I.** a la **VII.** ...
VIII. Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.
De la **IX.** a la **XIX.** ...
XX. Impedir el uso de los bienes de dominio público de uso común.
XXI. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello.
XXII. Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vías públicas, sin la autorización correspondiente.
XXIII. Colocar o promover la colocación en el arroyo vehicular de las vías públicas, de enseres u objetos que impidan el libre tránsito de personas o vehículos.
XXIV. Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos.
XXV. Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados.
XXVI. Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias tóxicas, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos.
XXVII. Tratar de manera violenta a:
a) Los niños.

b) Los adultos mayores.
c) Las personas con discapacidad.

XXVIII. Causar daño o afectación material o visual a bienes inmuebles de propiedad particular empleando cualquier medio, que altere su presentación u ornamento.

Artículo 14. ...
De la **I.** a la **VI.** ...

VII. Permitir el acceso de menores de edad a centros de diversión destinados para adultos.
VIII. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar o amenazar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo.
IX. Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados para esos fines.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, a los nueve días del mes de diciembre del 2004.

EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 58 fracción I y 60 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 58. ...
I. Arresto de 8 hasta 36 horas.
II. ...
III. ...

Artículo 60. La duración de los arrestos que se impongan a los elementos operativos podrán ser de 8 a 36 horas, y será calificada de acuerdo a la falta cometida según lo establecido por el presente capítulo.

Artículos Transitorios:

Primero. La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Envíese copia de estas reformas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, para su conocimiento.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, a los nueve días del mes de diciembre del 2004.

EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 167 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 167.
1. ...
2. ...
3. En cuanto a la identificación a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo, ésta es una credencial de doble vista que contiene en ambos lados los datos personales, firma y fotografía del inspector, firma de autorización por parte del superior jerárquico y del Oficial Mayor Administrativo, así como el número de plaza. Además de que deberá traer consigo el uniforme que se le asigne para el desempeño de sus funciones.
4. En los operativos que por su naturaleza así se requiera, el superior jerárquico bajo su responsabilidad, puede autorizar que los inspectores no porten el uniforme al que se refiere el párrafo anterior.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ésta al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Instrúyase al Tesorero Municipal para que a fin de cumplimentar lo establecido en el presente dictamen, se realice la erogación correspondiente de las partidas presupuestales 201 y 203 del Presupuesto de Egresos destinadas a gafetes y uniformes, el cual constará de dos camisas y un rompevientos.

Sexto. El uniforme al que se refiere el presente acuerdo, debe contener el logotipo del Ayuntamiento en una presentación discreta pero perfectamente visible.

Séptimo. Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social para que elabore un programa de concientización y comunicación a la ciudadanía, para que informe respecto de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 167 del Reglamento que se reforma.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los nueve días del mes de diciembre del 2004.

EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS